



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE214/2021

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO “G200810 ENFOQUE PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA HACER EFICIENTES LOS RESULTADOS DE LA DIRECCIÓN” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

### **G L O S A R I O**

<b>CG</b>	Consejo General Instituto Nacional Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DAOR</b>	Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad Responsable
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. El CG en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026 a propuesta de la JGE.
- II. La JGE en sesión ordinaria del 19 abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IV. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- V. El 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE43/2020, se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura inmobiliaria 2011-2020 del Instituto, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del INE.
- VI. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- VII. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- VIII.** El Consejo, en sesión extraordinaria el 17 de abril de 2020, mediante Acuerdo INE/CG87/2020 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2021.

Al respecto, el Punto Sexto del Acuerdo establece:

**SIXTO.** Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, la cual se extinguirá, previo informe al CG, al aprobarse el Presupuesto para el Ejercicio fiscal 2021, establecido para el INE por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- IX.** Estrategia para la reapertura de actividades. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- X.** Modificación de la Estrategia para la reapertura de actividades. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XI.** Lineamientos técnicos para la reapertura. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII.** La JGE en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019 actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- XIII.** Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas. El 24 de junio de 2020, la JGE, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.
- XIV.** Grupo estratégico INE-C19. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE- 19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio siguiente aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID19.
- XV.** Oficio dirigido a Secretaría de Salud. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el grupo estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- XVI.** La JGE en sesión extraordinaria del 24 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 aprobó la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2021.
- XVII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVIII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020 modificó la CIP para el ejercicio fiscal de 2021.
- XIX.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del CG mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XX.** El 2 de febrero de 2021, la JGE aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE15/2021, las modificaciones de los Lineamientos.
- XXI.** El 3 de marzo de 2021, se llevó a cabo la reunión de grupo de trabajo en materia de protección a la salud durante el Proceso Electoral 2021, entre este Instituto por conducto del Secretario Ejecutivo, representantes de la Secretaría de Gobernación y representantes de los institutos de Seguridad Social.

Adicionalmente, el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto ha instruido a las y los Vocales Ejecutivos de las JGE locales en diversas reuniones de trabajo para la preparación y el seguimiento del Proceso Electoral Federal celebradas a lo largo del año 2020 así como en los primeros meses del presente año, realizar las acciones de coordinación institucional necesarias con las autoridades sanitarias en las entidades federativas para solicitar el apoyo institucional para la aplicación de pruebas de detección de contagios para los prestadores de servicios y el personal del Instituto y, en su caso, para la atención médica inmediata de casos positivos detectados.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia.**

1. Esta JGE es competente para aprobar a la UTF, la modificación del proyecto “G200810 enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la dirección”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), y o) del RIINE y 15



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

numeral 5 inciso e) y f) de los Lineamientos.

**Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad paridad y se realizarán con perspectiva de género.
3. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.

7. Que el artículo 34 numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.
8. Que los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la JGE del Instituto será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la UTF, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del RIINE, la JGE tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las 5 Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

11. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a), b) y o, del RIINE, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del CG, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables..
12. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la JGE, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las JGE Locales y Distritales, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
13. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del del RIINE, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
14. Que el artículo 72, numeral 1, del RIINE, establece que la UTF, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.

- 15.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; en relación al 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee), del RIINE, otorgan entre otras facultades a la DEA, las relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la JGE; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 16.** Que con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016- 2026, se establecieron los ejes rectores que orientaran la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 17.** Que el Plan contempla dentro de los objetivos estratégicos del Instituto: fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; y define como uno de los proyectos estratégicos: fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. Que el Punto de Acuerdo Tercero del INE/CG270/2019, por el que se aprobó el Modelo de Planeación Institucional, instruye a la JGE realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Planeación Institucional.
19. Que el artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos define lo siguiente:
  - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
  - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
  - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
20. Que el artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
21. Que de acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
22. Que el artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto.
23. El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, se señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, conforme su presentación ante esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 24.** Que el artículo 13, numeral 7, de los Lineamientos, establece que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante JGE.
- 25.** Que el artículo 15, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos señalan que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 26.** Que los Lineamientos en su artículo 15, párrafo 5, incisos e) y f), indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable y modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- 27.** Que el artículo 15, párrafo 7, de los Lineamientos prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 28.** Que el artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 29.** Que el artículo 15, párrafo 10, de los Lineamientos establece que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

30. Que el artículo 16 de los Lineamientos establece que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
31. Que el Manual del INE en su artículo 5, párrafos 3 y 6 dispone que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; adicionalmente, las UR no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
32. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el propio Manual.
33. Que el monto aprobado para el proyecto **G200810 Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección**, fue de 4,404,220 (cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) su objeto se constriñe en revisar la totalidad de las cuentas contables registradas en el Sistema Integral de Fiscalización durante el ciclo electoral, aplicando los modelos de riesgo para detectar comportamientos atípicos de los sujetos obligados; en ese tenor hacer uso de una consultoría que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto y en específico de la UTF como lo es, la eficiencia del proceso de fiscalización en tiempo real, la consultoría deberá identificar la situación actual sobre las actividades, metodologías, prácticas de gestión, métodos de control, analizando y evaluando aspectos como: actividades sustantivas y adjetivas, objetivos, especificaciones y planes de implementación de controles, análisis y evaluación. El proyecto permite, complementar e integrar en mayor escala metodologías, tecnologías, mecanismos que faciliten la rendición de cuentas y funcionarios capaces de enfrentar dichos problemas con la misma envergadura. Por ello, es necesario contar con procedimientos que faciliten la prospectiva estratégica, asegurar la ejecución de la normativa electoral, la atención al acceso de información, la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

esquemmatización de las metodologías y protocolos con un enfoque sistémico basado en información de fuentes internas y externas, para identificar, cuantificar, controlar e inhibir las conductas irregulares.

**Modificación al específico denominado G200810 “Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección”**

34. La Coordinación Operativa de la UTF, mediante oficio INE/UTF/CO/5490/2021 del 24 de agosto de 2021, mismo que se adjunta como Anexo 1, solicitó a la DEA la modificación del proyecto específico denominado **G200810 Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección**, a través del formato que se adjunta como anexo 2, en el que se exponen los motivos para la reducción del proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos, en los siguientes términos:

- a) Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la DAOR se estableció un equipo multidisciplinario de funcionarios expertos en materia contable, financiera, económica, electoral y fiscal con orientación estratégica, desarrollo de soluciones tecnológicas y vigilancia del riesgo, basado en políticas de inteligencia de negocio que, mediante el análisis de estructuras de información, emplea una visión que permite identificar la probabilidad e impacto potencial de presumibles desviaciones que pueden materializarse en errores contables, fraudes económicos o financieros cometidos por los sujetos obligados, así como, irregularidades que son facultades de otras autoridades.

Para el ejercicio 2021, se aprobó contratar una consultoría para identificar la situación actual sobre las actividades, metodologías, prácticas de gestión y métodos de control en la DAOR.

En el proyecto original se estableció como período para el inicio, desarrollo y conclusión de la contratación una duración de 24 semanas, es decir, la ejecución del plan de trabajo, al día hábil siguiente de la notificación del fallo.



Es importante destacar que, a la fecha se tienen pendientes varios procedimientos administrativos de validación y autorización.

Actualmente eliminando los dos periodos vacacionales del Instituto, restarían 16 semanas para ejercer el recurso presupuestario del ejercicio fiscal 2021 y realizar los procedimientos pendientes para la contratación, ejecución del plan de trabajo y consumación de la consultoría.

Finalmente, por todo lo anteriormente reseñado la cancelación de la partida 33104 del proyecto G200810 Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección dentro de la CIP 2021, toda vez que, no se ha concretado la contratación de la consultoría para establecer la prospectiva estratégica de la DAOR.

- b) Se solicita la reducción del proyecto G200810 **Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección** con un presupuesto autorizado de \$4,404,220.00 (cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 MN) para poner a disposición de la DEA, la cantidad de \$1,972,000.00 (un millón novecientos setenta y dos, mil pesos 00/100 MN) quedando con un monto final de \$2,432,220 (dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 MN), conforme lo siguiente:

Capítulo	Presupuesto aprobado	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	2,432,220	0	0	2,432,220
2000-6000	1,972,000	-1,972,000	0	0
<b>Total</b>	4,404,220			2,432,220

- c) En ese tenor, para responder en forma oportuna a las necesidades de información de las Direcciones adscritas a la UTF es preciso tener el capital humano para agilizar la recepción, digitalización, registro, elaboración, respaldo, clasificación, seguimiento y entrega de la documentación proporcionada por instancias internas y externas para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cumplir de manera puntual los procesos que reviste la fiscalización, de tal manera es que se emplea el presupuesto consistente en \$2,432,220 (dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Derivado de las adecuaciones a las actividades se cumple con el objetivo del proyecto y se genera un ahorro en los recursos al instituto.

Por lo anterior, y conforme a las necesidades que actualmente presenta la Dirección de Resoluciones y Normatividad respecto de contar con personal eventual para concluir con la sustanciación y resolución adecuada para todos los procedimientos de queja que se iniciaron con motivo de irregularidades en materia de origen, destino y aplicación de recursos, derivados del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; se considera pertinente realizar la transferencia de la cantidad de \$1,972,000.00 (un millón novecientos setenta y dos, mil pesos 00/100 MN) recurso presupuestado y no ejercido del proyecto G200810 Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección, al similar F205410 Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización relacionados con el Proceso Electoral a cargo de la Dirección de Resoluciones y Normatividad.

- d) El impacto del cambio en el proyecto G200810 **Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección** no modifica el objetivo. No obstante, el alcance de este cambio, mismo que se refleja en el formato 4 adjunto como anexo 2.

- 35. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la Proyecto G200810 **Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección** aprobado se encuentran detalladas en los formatos 1a, 1b, 1c y 1d que se adjuntan como anexo 4, anexo 5, anexo 6 y anexo 7 respectivamente y que forman parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 36.** En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mismos que se adjuntan como anexo 8 y anexo 9 respectivamente. Mientras que el formato 1d permanece igual adjunto como anexo 7, debido a no existir cambios en el indicador. Respecto al formato 1b se elimina debido a los cambios en las actividades y modificación del proyecto. Lo anteriormente descrito, se refleja en el sistema.
- 37.** Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria, considerando la declaración de la fase 2 de la pandemia del día 24 de marzo de 2020.
- 38.** Que el 2 de abril se emitió la circular INE/SE/012/2020 que estableció para los proyectos específicos de la CIP y presupuesto base, para el caso de áreas centrales, la suspensión de lo relativo a los indicadores con metas establecidas en los meses que subsista la emergencia sanitaria, solo para el caso de aquellos proyectos que consideren actividades que sean de imposible realización en atención a las medidas que se han adoptado. Para tal efecto, cada unidad es responsable de determinar las metas de los indicadores que se verían afectadas, debiendo informar de lo anterior, por medio de la Plataforma INE-México, a la DEA con la justificación correspondiente y una vez concluida la emergencia sanitaria, se deberán realizar las modificaciones que correspondan a los proyectos específicos de la CIP, incluidos aquellos que no sean susceptibles de continuar, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto.
- 39.** Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que ese órgano colegiado acuerde su reanudación.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

40. Derivado de lo anteriormente expuesto, la UTF da cumplimiento a los objetivos de austeridad, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos financieros por medio de la reducción del proyecto G200810 **Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección.**
41. Conforme al artículo 15 de los Lineamientos, la DEA el 1 de septiembre de 2021, emitió el Dictamen número 125, mismo que se adjunta como anexo 3, en el que declara procedente la reducción del del proyecto G200810 **Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección** a cargo de la UTF de este Instituto.

Por lo tanto y en atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la JGE emite los siguientes:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación del Proyecto G200810 **Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección**, mismo que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con los **anexos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9** que acompañan el presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** – La modificación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**TERCERO.** – Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, a fin de registrar la modificación que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

**CUARTO.** – Se instruye a la DEA y a la UTF realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**